

En Madrid, a 4 de julio de 2014

En cumplimiento del deber de información establecido en el Artículo 82 de la Ley del mercado de Valores, les informamos de los siguientes HECHOS RELEVANTES:

**A.-** El veintisiete de junio del año en curso, se celebró, en segunda convocatoria, la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad, con una concurrencia de capital, presente o representado, del 63,6904 % con derecho a voto.

**B.-** En la misma se procedió al informe, debate y, en su caso, votación de los puntos del Orden del Día, aprobándose los siguientes acuerdos:

I) Bajo el primer punto del Orden del Día se aprobaron, con el voto favorable del 97,68 por 100 del capital social asistente a la Junta, ninguna abstención y el voto en contra del resto, las Cuentas Anuales individuales y consolidadas y el Informe de Gestión tanto de Montebalito, S.A. como de su Grupo Consolidado de Sociedades, todo ello correspondiente al ejercicio 2013, la aplicación de los resultados obtenidos por Montebalito, S.A. durante el ejercicio 2013, de manera que las pérdidas, que ascienden a la cantidad de cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos ocho euros con setenta y cuatro céntimos de euro (4.265.708,74 €), sean aplicadas íntegramente a la cuenta de resultados negativos de ejercicios anteriores, y la actuación realizada por el Consejo de Administración de Montebalito, S.A. durante el ejercicio 2013.

II) En cuanto al segundo punto del Orden del Día, El Sr. Presidente informó a la Junta sobre las líneas estratégicas para el ejercicio 2013, cuyas características principales son:

A.- Aumentar la actividad inmobiliaria y acelerar las ventas de promociones, con el objetivo de vender las promociones actualmente ejecutadas entre el presente ejercicio y el siguiente.

B.- Disminuir el porcentaje de activos improductivos.

C.- Realizar un reajuste financiero, en cuanto a costes y plazos.

D.- Profundizar en la simplificación de la estructura societaria del Grupo.

E.- Continuar la mejora de costes.

F.- Mantener la clara separación de los negocios inmobiliario y de energías renovables.

III) Bajo el punto tercero del Orden del Día, la Junta aprobó, con el voto favorable del 97,68 por 100 del capital social asistente a la Junta y la abstención del resto, lo siguiente:

1. Mantener en ocho el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.
2. Ratificar los nombramientos de Pablo Alonso Giménez y don José Agustín Ferrín Gutiérrez como Consejeros de la Sociedad, nombramientos acordados en las reuniones del Consejo de Administración celebradas respectivamente los días 7 de noviembre de 2013 y 29 de abril de 2014.
3. Reelegir a Cartera Meridional, S.A. como Consejero y Presidente del Consejo de la Sociedad, por el plazo de seis años establecido estatutariamente.
4. Cesar a Garrigós, Ruiz, Beneyto y Durá, S.L.P., S.L. y don Ildefonso Couceiro Molina como Consejeros de la Sociedad.
5. Elegir a don Francisco Guijarro Zubizarreta y a "TAM Inversiones Mirasierra, S.L." como Consejeros de la Sociedad, por el plazo de seis años establecido estatutariamente.

IV) Dentro del punto cuarto del Orden del Día el Sr. Presidente informó a la Junta sobre los elementos contemplados en el artículo 61 Ter. de la Ley del Mercado de Valores, avanzando que la estimación de retribución del Consejo para el ejercicio 2014 se moverá entre 250.000 y 400.000 euros.

El Presidente, con carácter consultivo, sometió a votación el informe a la Junta, quien lo aprobó con el voto favorable del 97,68 por 100 del capital social asistente a la Junta y el voto en contra del resto.

V) En el punto quinto del Orden del Día el Presidente informó a la Junta General sobre el estado de ejecución del pago a los accionistas de la retribución aprobada en la Junta General Extraordinaria de la sociedad celebrada el día 14 de diciembre de 2007. Informó igualmente de los límites establecidos en la delegación al Consejo de Administración para que este determine la forma y la fecha de abono de las cantidades pendientes de pago, según acuerdo adoptado en las Juntas Generales Ordinarias de la sociedad celebradas los días 26 de junio de 2009, 29 de junio de 2010, 29 de junio de 2012 y 20 de junio de 2013. Finalmente, el Sr. Presidente informó a la Junta de su voluntad de cumplir con el pago pendiente antes del límite temporal establecido en las anteriores Juntas Generales.

VI) Dentro del punto sexto del Orden del Día se aprobó, con el voto favorable del 97,68 por 100 del capital social asistente a la Junta, ninguna abstención y el voto en contra del resto, AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL en la cantidad de QUINCE MILLONES DE EUROS (15.000.000,00 €), mediante la emisión de QUINCE MILLONES de nuevas acciones ordinarias, representadas por medio de anotaciones en cuenta, de la misma clase y serie, de UN EURO (1,00 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 15.000.001 al 30.000.000, ambos inclusive, y con una prima de emisión de DOS EUROS (2,00 €) por acción, mediante aportaciones no dinerarias, y sin derecho de suscripción preferente.

Las nuevas acciones son suscritas y desembolsadas íntegramente, mediante aportaciones no dinerarias, por "METAMBIENTE, S.A.", con C.I.F. A-33008921,

española, de duración indefinida, domiciliada en Madrid, calle María de Molina número 39, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 10.333, folio 139, sección 8ª hoja número M-164.480.

En pago de dichas acciones, Metambiente, S.A. aporta y transmite a Montebalito, S.A. los siguientes bienes:

A) El pleno dominio de QUINIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS (544.236) acciones, sin numerar, integrantes del 92,40% del capital social suscrito y desembolsado, de la Sociedad "Veiramar, S.A.", constituida con arreglo a las Leyes de la República Dominicana, con domicilio social en la Avenida George Washington, esquina Pasteur, Torre Veiramar I, 2º piso, Sector de Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; e inscrita en el Registro de Sociedades de Comercio y Producción de Santo Domingo con el número 14.294 SD y Tarjeta de Identificación Tributaria nº RNC 1-01-88046-5. Valor de las participaciones aportadas: doce millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos ochenta y ocho euros (12.428.688 €).

B) El pleno dominio de CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (130.284) acciones, sin numerar, integrantes del 92,40% del capital social suscrito y desembolsado, de la Sociedad "Antiguo Hotel Europa, S.A.", constituida con arreglo a las Leyes de la República Dominicana, con domicilio social en la Avenida George Washington, esquina Pasteur, Torre Veiramar I, 2º piso, Sector de Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; e inscrita en el Registro de Sociedades de Comercio y Producción de Santo Domingo con el número 15.686 SD y Tarjeta de Identificación Tributaria nº 1-01-89751-1. Valor de las participaciones aportadas: dos millones doscientos doce mil noventa euros (2.212.090 €).

C) El pleno dominio de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y TRES (77.893) participaciones, números 1 al 73.893, todos ellos inclusive, integrantes del 92,40% del capital social, de la Sociedad "Promociones Inmobiliarias Meridional Marruecos, S.A.R.L.", constituida con arreglo a las Leyes de Marruecos, con domicilio social en Tánger (Marruecos), 3 Rue Jorraoui, Apto. Nº 26, y con número de Registro de Comercio 29.611. Valor de las participaciones aportadas: cinco millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos veintiséis euros (5.542.226 €).

D) El pleno dominio de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (4.852.034.436) acciones, sin numerar, integrantes del 92,40% del capital social, de la Sociedad "Inmobiliaria Astra, S.A.", constituida con arreglo a las Leyes de Chile, con domicilio social en Avenida 11 de Septiembre 2155 Oficina 1210, Torre B, Edificio Panorámico, Comuna de Providencia, de la Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, Chile; y con Rol Único Tributario nº 96.514.230-4. Valor de las participaciones aportadas: diez millones ochocientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco euros (10.872.345 €).

E) El pleno dominio de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (26.584) cuotas sociales, sin numerar, integrantes del 92,40% del capital social, de la Sociedad "Metambiente Brasil Empreendimentos Imobiliários LTDA", constituida con arreglo a las Leyes de Brasil, con domicilio social en Rua Antonio Lumack do Monte 128, Sala 1201, Edificio Empresarial Center III, Boa Viagem, Recife, Pernambuco, Brasil; inscrita en la Junta Comercial del Estado de Pernambuco con el nº 26201563918 y

con CNPJ/MF sob nº 08.024.436/0001-22. Valor de las participaciones aportadas: cuatro millones trescientos mil setecientos ochenta y cinco euros (4.300.785 €).

F) El pleno dominio de TRES MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL (3.696.000) cuotas sociales, sin numerar, integrantes del 92,40% del capital social, de la Sociedad "Metambiente Panamá, S.A.", constituida con arreglo a las Leyes de Panamá, con domicilio social en la calle 50, Edificio Torre Global Bank, Piso 9-B, ciudad de Panamá, Panamá; inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 54820, Rollo 1052735, y con Registro Único del Contribuyente nº 1052735-1-548020 DV. Valor de las participaciones aportadas: cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve euros (4.864.969 €).

G) El pleno dominio de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS acciones, números 1 al 2.494.800, ambas inclusive, integrantes del 92,40% del capital social, de la Sociedad "Meridional Pyrenees S.A.R.L.", constituida con arreglo a las Leyes de Francia, con domicilio social en 3 Avenue de la Marne, 64200 Biarritz, Francia, e inscrita en el Registro Mercantil de Bayona con el número 484.327770, con Número de Gestión 2005-B-725. Valor de las participaciones aportadas: tres millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y tres euros (3.264.593 €).

H) El pleno dominio de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTAS DIEZ (28.310) cuotas sociales, sin numerar, integrantes del 92,40% del capital social, de la Sociedad "Invercasa Dois Empreendimentos Imobiliários LTDA", constituida con arreglo a las Leyes de Brasil, con domicilio social en Rua Antonio Lumark do Monte, 128, Sala 1201 - Empresarial Center III, Boa Viagem, Recife, Brasil; e inscrita en la Junta Comercial del Estado de Pernambuco con el nº 26201935271 y con CNPJ/MF sob nº 13.789.793/0001-11. Valor de las participaciones aportadas: ochocientos noventa y cuatro mil doscientos veinticuatro euros (894.224 €).

I) El pleno dominio de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTAS VEINTITRÉS (19.823) cuotas sociales, sin numerar, integrantes del 92,40% del capital social, de la Sociedad "Invercasa Três Empreendimentos Imobiliários LTDA", constituida con arreglo a las Leyes de Brasil, con domicilio social en en Rua Antonio Lumark do Monte, 128, Sala 1201 - Empresarial Center III, Boa Viagem, Recife, Brasil; e inscrita en el Registro Mercantil de Pernambuco con el número 26201934681 y con CNPJ/MF sob nº 13.804.928/0001-70. Valor de las participaciones aportadas: seiscientos veinte mil ochenta euros (620.080 €).

La Junta aprobó con el voto favorable del 97,68 por 100 del capital social asistente a la Junta, ninguna abstención y el voto en contra del resto, las aportaciones no dinerarias relacionadas y la valoración dada a los bienes aportados.

Además, el Presidente informó a la Junta General de lo siguiente: i) las nuevas acciones incorporan todas ellas idénticos derechos a las ya emitidas, salvo el derecho a percibir la devolución de prima de emisión aprobada en la Junta General Extraordinaria de la sociedad celebrada el día 14 de diciembre de 2007, que lo tendrán las acciones existentes hasta el momento del aumento, y sin embargo no lo tendrán las acciones resultantes del aumento; por ello, está previsto que las nuevas acciones no coticen hasta el pago de la prima de emisión pendiente y su cotización sea autorizada por los organismos reguladores; ii) los activos objeto de aportación son titularidad final de don José Alberto Barreras Barreras, representante físico del Presidente del Consejo de

Montebalito, S.A., por lo que esta operación tiene el carácter de vinculada y, en consecuencia, el Sr. Barreras tiene conflicto de interés en la operación, sin perjuicio de que no existe limitación alguna a su derecho de voto en la Junta General; iii) la valoración de los activos a aportar ha sido realizada por Auren Auditores, LPA, S.L., experto independiente nombrado al efecto por el Registro Mercantil de Las Palmas, del cual se informa y aporta copia a los asistentes que así lo solicitan, al igual que del informe del Consejo de Administración redactado al efecto; iv) al tratarse de una ampliación de capital mediante aportaciones no dinerarias, los actuales Accionistas de la sociedad no tienen el derecho de adquisición preferente previsto en el artículo 304.1 de la Ley de Sociedades de Capital, exclusivamente, para las emisiones de nuevas acciones con cargo a aportaciones dinerarias; v) la adopción del acuerdo de aumento de capital supone el cumplimiento de la obligación de adquisición del siete enteros sesenta centésimas por ciento (7,60 %) del capital restante de las sociedades aportadas, en las siguientes condiciones: Precio: dos millones novecientos sesenta y un mil ochocientos ochenta euros (2.961.880,00 €); y forma de pago: doscientos sesenta y un mil ochocientos ochenta euros (261.880,00 €) en el plazo de siete días posteriores a la celebración de la junta general; dos millones setecientos mil euros (2.700.000,00 €), aplazados con nueve vencimientos de trescientos mil euros (300.000,00 €) por principal, de carácter trimestral, con un periodo inicial de carencia que conllevaría que el primer pago se realizara el día 1 de enero de 2015; Interés fijo del 5 por ciento anual, con pago de intereses vencidos en el mismo momento de amortización del principal.

En consecuencia con el acuerdo de aumento de capital, la Junta aprobó con el voto favorable del 97,68 por 100 del capital social asistente a la Junta, ninguna abstención y el voto en contra del resto que, en el momento en el que se ejecute el acuerdo de aumento de capital objeto del presente punto del Orden del Día, el artículo 5º de los Estatutos Sociales, en el que se determina el capital social, quedará redactado de la siguiente manera, facultando en todo caso al Órgano de Administración para que dé al citado artículo la redacción definitiva que se mejor se adecuara al aumento acordado, una vez se ejecute:

Artículo 5º.- El capital social se fija en TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000 €), y está dividido en treinta millones de acciones (30.000.000) de UN euro de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 30.000.000, ambos inclusive, representadas todas ellas por medio de anotaciones en cuenta y todas ellas de la misma serie y clase.

VII) En el punto séptimo del Orden del Día la Junta aprobó con el voto favorable del 97,68 por 100 del capital social asistente a la Junta, la abstención del resto y ningún voto en contra, la adquisición de acciones derivativa de acciones propias en los términos siguientes:

- Modalidades: Por compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago y, en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso de acciones en circulación e íntegramente desembolsadas.

- Número máximo de acciones a adquirir: Acciones cuyo valor nominal, sumándose al que ya posea la Sociedad adquirente y sus filiales, y, en su caso, la Sociedad dominante y sus filiales, no supere al veinte por ciento del capital social. En este punto el Presidente informó de que la autocartera en el momento de la celebración de la Junta es del cuatro por ciento del Capital Social para un total de seiscientos mil acciones.

- Precio: El precio máximo no podrá ser superior al mayor de los siguientes: i ) Precio de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes y, ii) Precio más alto contenido en el carnet de órdenes. El precio mínimo no podrá ser inferior en más de un 15% por ciento al del cierre de la acción en la sesión anterior al día de la transacción, salvo que concurran circunstancias de mercado que permitan una variación sobre dicho porcentaje de acuerdo con la normativa vigente.
- Duración de la autorización: dieciocho meses contados desde la adopción de este acuerdo.
- Sociedad compradora: Montebalito, S.A. o sociedades dominadas al 100%.
- La presente autorización sustituye y deja sin efecto a la concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta General celebrada el 20 de junio de 2013.

VIII) En el Punto Octavo del Orden del Día la Junta acordó, con el voto favorable del 97,68 por 100 del capital social asistente a la Junta, la abstención del resto y ningún voto en contra, delegar en el Consejo de Administración, la facultad de emitir cualquier clase de obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de renta fija valores de renta fija de conformidad con las siguientes condiciones:

1. La emisión de los valores de renta fija podrá efectuarse, en una o en varias veces, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
2. El importe máximo total de la emisión o emisiones de valores de renta fija que se acuerden al amparo de la presente delegación, unido al de las demás emisiones de la Compañía en circulación en el momento en que se haga uso de ella, no podrá exceder de la cantidad prevista en el artículo 405 de la Ley de Sociedades de Capital.
3. Los valores de renta fija emitidos podrán ser obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de renta fija.
4. La delegación para emitir valores de renta fija se extiende a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, tipo de interés, amortización, mecanismos antidilución, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de emisión, admisión a cotización, etc.).
5. El Consejo de Administración, en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Compañía, informará a los accionistas del uso que, en su caso, haya hecho hasta ese momento de las delegaciones a las que se refiere este acuerdo.
6. La Compañía podrá solicitar ante los organismos correspondientes que los valores que se emitan en virtud de esta delegación puedan ser admitidos a negociación en cualquier mercado secundario, organizado o no, oficial o no oficial, nacional o extranjero, facultando al Consejo para la toma de cuantas decisiones estime conveniente al respecto, y para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.
7. Se autoriza al Consejo de Administración para que, a su vez, delegue a favor del Presidente del Consejo de Administración y/o de los Consejeros Delegados o Comisión Ejecutiva, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2, de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades delegadas a que se refiere el presente acuerdo.

IX) A propuesta del Sr. Presidente, previa deliberación, la Junta aprobó con el voto favorable del 97,68 por 100 del capital social asistente a la Junta, ninguna abstención y el voto en contra del resto lo siguiente:

1. Autorizar al Consejo de Administración, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho y en uso de la facultad de delegación prevista en el artículo 297 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, para que, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de celebración de la Junta General, y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General de Accionistas, acuerde, en una o varias veces, aumentar el capital social en la cantidad máxima equivalente a la mitad del capital social de la compañía, emitiendo y poniendo en circulación para ello nuevas acciones ordinarias, rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, incluso con prima fija o variable, con o sin derecho de suscripción preferente, y, en todo caso, con desembolso mediante aportaciones dinerarias del aumento o aumentos de capital acordados por virtud de esta autorización, previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan conforme a lo previsto en el artículo 311 de dicha Ley, así como la facultad del Consejo de Administración de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo de ejercicio del derecho de suscripción preferente, caso de que no se excluyera este derecho. El Consejo podrá excluir el derecho de suscripción preferente de las acciones emitidas en virtud de esta delegación, si el interés de la sociedad así lo exigiera, y con cumplimiento de lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

2. La autorización al Consejo de Administración objeto de este acuerdo se extenderá, con la mayor amplitud admisible en Derecho, a la fijación de los aspectos y condiciones de cada aumento de capital que se decida realizar al amparo de la autorización a que se refiere el presente acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo, y entre otras, las facultades de prever (en caso de haber emitidas obligaciones convertibles con relación de conversión fija, y caso de que sus tenedores se vieran afectados por la exclusión del derecho de suscripción preferente) una fórmula de ajuste de dicha relación que permita compensar la eventual dilución del importe del derecho de conversión, de solicitar la admisión de las nuevas acciones que se pudieran emitir como consecuencia del aumento o aumentos de capital a cotización oficial en los mercados de valores en que coticen las acciones de la sociedad (pudiendo otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes al efecto), y de dar nueva redacción a los artículos de los Estatutos sociales relativos al capital social, una vez acordado y ejecutado cada aumento de capital, pudiendo dichas facultades ser, a su vez, delegadas por el Consejo de Administración, en el Presidente del Consejo de Administración, y/o en cualesquiera Consejeros que tengan delegadas, total o parcialmente, las facultades del Consejo de Administración, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2, de la Ley de Sociedades de Capital.

X) Finalmente, en el Punto Décimo del Orden del Día la Junta acordó, con el voto favorable del 97,68 por 100 del capital social asistente a la Junta, ninguna abstención y el voto en contra del resto, delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, así como en el Secretario no Consejero, para que pueda comparecer ante Notario de su elección y elevar a público los acuerdos anteriores, suscribiendo cuantos documentos públicos y privados sean necesarios y realizando las gestiones que se precisen hasta la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil, facultando expresamente para que pueda aclarar, concretar y subsanar los acuerdos adoptados por la presente Junta de Accionistas si algún error, omisión o defecto obstaculizase la efectividad de los acuerdos y para que comparezca ante cualesquiera autoridades competentes por razón de cualquiera de los acuerdos adoptados, a fin de realizar los trámites necesarios o pertinentes para su efectividad.

C.- De la reunión levantó acta el Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias don Guillermo Croissier Naranjo.

Atentamente,